



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

ACUERDO NÚMERO 20/2019, POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUIR A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN JURÍDICA CONSULTIVA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, REALIZAR LAS INSPECCIONES A LOS SIGUIENTES SUJETOS OBLIGADOS DE LA ENTIDAD BAJO LAS SIGUIENTES DIRECTRICES.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y

Que en Sesión Ordinaria número ITAI Gro/07/2019, de fecha veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve, a propuesta de la Comisionada Mariana Contreras Soto, el Pleno aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan los siguientes:

ANTECEDENTES

I. La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del año 2014, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la transparencia.

II. El artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el 4 de abril de 2014, el H. Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución local.

Posteriormente, el 4 de mayo del año 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio, otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha ley. Textualmente el quinto transitorio señala:

“Quinto. El Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en esta Ley. Transcurrido dicho plazo, el Instituto será competente para conocer de los medios de impugnación que se presenten de conformidad con la presente Ley.”



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

III. En este tenor, el Congreso del Estado de Guerrero, el 6 de mayo de 2016, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 6 de mayo de ese mismo año.

V. Tras haber sido designados por el H. Congreso del Estado como comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, los CC. Mariana Contreras Soto, Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, y Pedro Delfino Arzeta García, instalaron el pleno el día 09 de febrero de 2018, en la sesión extraordinaria ITAIGro/03/2018.

Bajo este contexto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, emite el presente acuerdo, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las disposiciones en materia de transparencia señalan ciertas determinaciones:

[...]

“Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Artículo 44. El Pleno, tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

II. En materia normativa:

b) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como dictar las normas y provisiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones;

d) Vigilar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, así como emitir las recomendaciones en la materia.

Artículo 52: Los sujetos obligados contarán con un área responsable para la atención de las solicitudes de información, a la que se le denominará Unidad de Transparencia, la cual será la única competente para recibir y tramitar todas las solicitudes de información y las relativas a datos personales que se presenten ante los sujetos obligados.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Esta Unidad se integrará por un titular y por los servidores públicos habilitados que determine el titular del sujeto obligado.

(...)

Dicha área deberá estar plenamente identificada y ser de fácil acceso para que cualquier persona pueda realizar una solicitud de acceso a la información pública y deberá contar con las condiciones mínimas de operación que aseguren el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO CUARTO OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Artículo 78. Los sujetos obligados pondrán a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.

Reglamento del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Artículo 37: Son atribuciones de la Dirección de Verificación y Evaluación de los sujetos obligados:

(...)

VIII. Realizar visitas de inspección periódicas a los sujetos obligados y a sus respectivas oficinas de información pública, a efecto de verificar la observancia de la Ley.

Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Décimo segundo. Las políticas para accesibilidad de la información son las siguientes:

III. Para facilitar la ampliación del ejercicio del derecho de acceso a la información, en las Unidades de Transparencia se pondrán a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, para que puedan consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso; "

[...]

SEGUNDO. A fin de garantizar el derecho de cualquier persona a realizar una denuncia o una solicitud de información en contra de cualquier sujeto obligado ante la falta de



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

publicación o actualización de las obligaciones de transparencia, los sujetos obligados de la Entidad están obligados a cumplir con las disposiciones antes mencionadas.

TERCERO. En ese tenor es que le resulta necesario realizar al órgano garante la inspección que hará posible constatar el cumplimiento de las disposiciones normativas antes mencionadas a cargo de los sujetos obligados de su respectiva competencia, con lo que se podrá detectar las áreas de oportunidad de cada uno de ellos para dar cabal cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley número 207 de Transparencia en la Entidad.

CUARTO. La inspección tendrá carácter de diagnóstica y proporcional basado en las divisiones por categoría del catálogo de sujetos obligados, para detectar las áreas de oportunidad de cada sujeto obligado y estar en aptitud de realizar los ajustes y modificaciones a las directrices de las inspecciones. Garantizando progresivamente el aumento del porcentaje de los sujetos obligados a inspecciones futuras en sintonía del presupuesto del Instituto.

QUINTO. Es por ello, que resulta necesario para este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, realice la inspección para constatar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley y Lineamientos antes mencionados.

Por las consideraciones expuestas, y en términos de lo dispuesto por los artículos 25 y 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno de este Órgano Garante emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se instruye a la Dirección de Verificación y Evaluación en coordinación con la Dirección Jurídica Consultiva del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, realizar las inspecciones a los siguientes sujetos obligados de la Entidad bajo las siguientes directrices:

- a) Se realizará la inspección al 15% por categoría del catálogo de sujetos obligados: Ayuntamientos, Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Sistemas Operadoras de Agua y Saneamiento, Organismos Públicos Autónomos.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomiso y Autoridades en Materia Laboral.

b)

Ayuntamientos.	9b'Wa d'ja]Ybrc'U'UfhM'c'gy[i bXc'XY'Ygh'UMYfXcz'gy'Ygz'YgtU'`bYU'
	9b'Wa d'ja]Ybrc'U'UfhM'c'gy[i bXc'XY'Ygh'UMYfXcz'gy'Ygz'YgtU'`bYU'

Poder Ejecutivo.	9b'Wa d'ja]Ybrc'U'UfhM'c'gy[i bXc'XY'Ygh'UMYfXcz'gy'Ygz'YgtU'`bYU'
	9b'Wa d'ja]Ybrc'U'UfhM'c'gy[i bXc'XY'Ygh'UMYfXcz'gy'Ygz'YgtU'`bYU'

Poder Legislativo.	9b'Wa d'ja]Ybrc'U'UfhM'c'gy[i bXc'XY'Ygh'UMYfXcz'gy'Ygz'YgtU'`bYU'
	9b'Wa d'ja]Ybrc'U'UfhM'c'gy[i bXc'XY'Ygh'UMYfXcz'gy'Ygz'YgtU'`bYU'





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Poder Judicial.	9b`Wa d`ja]Ybrc`U`UfrM`c`gY[i bXc`XY`Ygh`UMYfXcz`gY`Ygz`YghU`bYU'
Sistemas operadoras de agua y saneamiento.	9b`Wa d`ja]Ybrc`U`UfrM`c`gY[i bXc`XY`Ygh`UMYfXcz`gY`Ygz`YghU`bYU'
Organismos públicos autónomos.	9b`Wa d`ja]Ybrc`U`UfrM`c`gY[i bXc`XY`Ygh`UMYfXcz`gY`Ygz`YghU`bYU'
Universidades públicas.	9b`Wa d`ja]Ybrc`U`UfrM`c`gY[i bXc`XY`Ygh`UMYfXcz`gY`Ygz`YghU`bYU'
Partido Políticos.	9b`Wa d`ja]Ybrc`U`UfrM`c`gY[i bXc`XY`Ygh`UMYfXcz`gY`Ygz`YghU`bYU'
Fideicomisos.	9b`Wa d`ja]Ybrc`U`UfrM`c`gY[i bXc`XY`Ygh`UMYfXcz`gY`Ygz`YghU`bYU'
Sindicatos.	9b`Wa d`ja]Ybrc`U`UfrM`c`gY[i bXc`XY`Ygh`UMYfXcz`gY`Ygz`YghU`bYU'
Autoridades Laborales.	9b`Wa d`ja]Ybrc`U`UfrM`c`gY[i bXc`XY`Ygh`UMYfXcz`gY`Ygz`YghU`bYU'

- c) La inspección que se realizará tendrá carácter de diagnóstica, una vez obtenidos los resultados el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, realizará las recomendaciones necesarias de forma general para atender a la brevedad las inconsistencias encontradas.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

- g) La información recopilada en la inspección será asentada en un acta circunstanciada, que será elaborada por la Dirección Jurídica Consultiva al término de la inspección, firmada por personal de la anterior dirección, el responsable de la Dirección de Verificación y Evaluación, y el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, en caso de negarse el ultimo se pondrá los motivos en el acta y bastará la firma del personal del Instituto habilitado para la inspección.
- h) Se entregará al final de la Inspección copia del acta circunstancia al Titular de la Unidad de Transparencia.

SEGUNDO: Téstese los incisos b) y d) del artículo primero del presente acuerdo, para cumplir con los principios de objetividad, certeza y eficiencia.

TRANSTORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor un día después de su publicación en los medios oficiales del Instituto.

SEGUNDO. Publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

TERCERO. Realícense las gestiones necesarias para dar cumplimiento al contenido de este acuerdo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/07/2019, de fecha veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----

C. Pedro Delfino Arzeta García
Comisionado Presidente

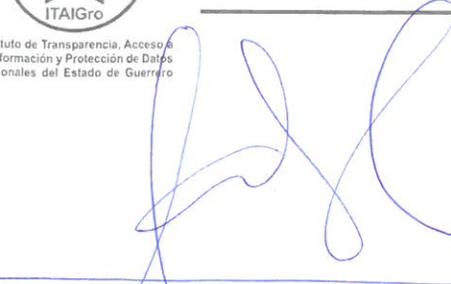


Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

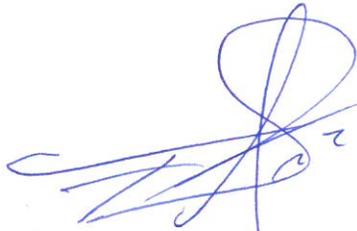


Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero


C. Mariana Contreras Soto
Comisionada




C. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez
Comisionado


C. Wilber Tacuba Valencia
Secretario Ejecutivo

NOTA: Esta hoja de firmas corresponden al acuerdo número 20/2019, aprobado en sesión ordinaria número ITAIGro/07/2019, de fecha 26 de marzo de 2019.

